



PROCESO GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

FORMATO VÍNCULO FORMATIVO – PRÁCTICA DEL PROGRAMA ¹

El presente documento se celebra entre la **Entidad Tutora** (Unidad Productiva Familiar () ONG (), entidad sin ánimo de lucro (), Pyme () Vínculo Laboral(x), **El aprendiz (practicante)** perteneciente a un programa de formación titulada en niveles auxiliar, operario, técnico o tecnólogo, (incluir la modalidad respectiva presencial, virtual a distancia dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades y de metodologías), **y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**, identificados en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes²:

1. INFORMACIÓN DE LAS PARTES:

A. Entidad Tutora

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE CALDAS
NIT	890802337-8
Domicilio	CRA 32 103A-19 LA ENEA
Teléfonos de Contacto	8747979 - 3116280751
Actividad Económica	H4923 TRANSPORTE
Representante legal	SANDRA MILENA CHICA DUQUE
Doc. de Identidad representante legal	24.827.196
Área de donde el aprendiz realizará sus actividades	CALIDAD
Nombre del tutor o jefe inmediato	VANESSA GARCES CARDONA
Correo electrónico del Tutor o jefe inmediato	coordinadorcalidad@cootransnorcaldas.com
Teléfono del tutor o jefe inmediato	3113368014

¹ Resolución 623 de 2020 (Marzo 03), por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 Por la cual se regulan las prácticas laborales y en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

² Autorizo al SENA para la recolección y tratamiento de mis datos personales, conforme a la política de datos personales de la entidad, entiendo que los datos serán objeto de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cesión y todo el tratamiento, realizados por el SENA. Declaro que se me ha informado que, como Titular de la información, tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de mis datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

Así mismo, se me ha informado que las consultas y reclamos podrán ser presentados al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, como responsable del tratamiento de la información, a través del correo electrónico gpservicioalcliente@sena.edu.co y el teléfono fijo +57 1 5461500, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto No. 1377 de 2013 y demás normas concordantes.



B. EL (LA) APRENDIZ

Nombre Completo	Yeny Constanza Lopez Iglesias
Fecha de Nacimiento	14/09/1984
Tipo y Número de Identidad	CC: 24336124
Nacionalidad	Colombiana
Departamento de Residencia	Caldas
Ciudad de Residencia	Manizales
Domicilio	CLL 106 A # 34 A 39
Teléfonos de Contacto	3104059163
Correo Electrónico del aprendiz	Jennylopez_14@outlook.es
Modalidad de Formación	Presencial
Nombre del Programa de Formación	Tecnólogo Gestión Integrados de la Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo
Ficha del Programa de Formación	2847497
Fecha de inicio de practica	15 DE AGOSTO DE 2025
Fecha de afiliación ARL	23/06/2022

C. EL SENA (Institución Educativa)

Regional	CALDAS
Centro de formación	PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCION
Dirección	KILOMETRO 10 VIA AL MAGDALENA
Nombre coordinador académico	SANTIAGO BECERRA HENAO
Teléfono (IP)	57 601 5461500
Correo electrónico	coordinacionacpic@sena.edu.co

2. CONDICIONES DEL ACUERDO

D. Plazo de duración: (6) meses, comprendidos desde el 15/08/2025 hasta el 15/02/2026
En el horario de Oficina entre las 8 AM: 12:00 PM y las 2:00 PM: 6:00 PM, con el auxilio económico de práctica (en caso de que aplique): Indique la suma en letras

_____ y en valor monetario (\$) _____. La empresa apoyara al aprendiz con ARL
SI (x) NO ()



CLAUSULA PRIMERA: El (la) aprendiz manifiesta de manera voluntaria su interés y compromiso para realizar sus actividades de la práctica laboral (pasantía) en La entidad tutora para desarrollar la etapa productiva de su Programa de Formación. Por su parte, La entidad tutora acepta desarrollar su rol como Conformadora en dicha fase del proceso formativo del aprendiz.

CLAUSULA SEGUNDA: El (La) aprendiz se desempeñará en el área de Calidad en el domicilio de la entidad tutora ubicado en CRA 32 103A-19 LA ENEA, dando cumplimiento a las condiciones generales señaladas en el literal d, y realizando las siguientes actividades:

Numeral	Actividades a realizar en la empresa	Competencias del programa de formación relacionadas
1	Seguimiento de manifiestos y remisiones	2 - RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA
2	Auditoria de inventarios de PT, Auditoria de inventarios MP, Informes de auditoria	556278 - APLICAR EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS REALES DEL SECTOR PRODUCTIVO, LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PERTINENTES A LAS COMPETENCIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ASUMIENDO ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍAS DE AUTOGESTIÓN
3	Inspecciones preoperacionales de vehículos	
4	Reporte de novedades y actividades sospechosas	
5	Reporte de novedades incumplimiento a procesos, e instructivos	

Nota: En caso de requerirse otros espacios agregarlos.

5. Las demás indicadas por el ente conformador (tutor), que surjan dentro del proceso formativo y en relación con el área de formación del aprendiz.

CLAUSULA TERCERA: Para efectos del presente acuerdo, el aprendiz se obliga a:

1. Una vez suscrito este acuerdo, gestionará ante la Coordinación Académica de su centro de formación el registro y Aval de su etapa productiva mediante la alternativa de practica laboral (pasantía).
2. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral, dando cumplimiento especialmente a las obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 5 de la resolución 623 de 2020.
3. Definir y suscribir de forma conjunta con el tutor y el Instructor de Seguimiento a la etapa productiva (monitor) al inicio de la etapa productiva, un plan de trabajo (de práctica



- laboral), conforme lo dispone el artículo 8 de la resolución 3546 de 2018, suscribiendo el GFPI-F-023 FORMATO PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ETAPA PRODUCTIVA.
4. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral (pasantía), conforme a lo planeado.
 5. A dar uso adecuado y reintegrar los equipos e implementos de trabajo que le sean suministrados para el desempeño de sus labores, así como a dar un trato respetuoso a sus superiores, compañeros de trabajo y al público en general.
 6. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la etapa Práctica de práctica laboral (pasantía).
 7. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la entidad Tutora.
 8. Continuar dando cumplimiento al reglamento del aprendiz vigente.
 9. Informar a las partes cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades.
 10. Mantener continua comunicación con el Instructor de Seguimiento a la etapa productiva (monitor) que designe la Coordinación Académica del centro de formación para el seguimiento de la etapa productiva.
 11. Participar en las sesiones de seguimiento que programe el Instructor de Seguimiento a la etapa productiva (monitor) que designe la Coordinación Académica del centro de formación para el seguimiento de la etapa productiva y promover la participación del tutor (jefe inmediato) en las mismas.
 12. Diligenciar quincenalmente los formatos de bitácora en la versión actualizada del mismo, y de acuerdo con los lineamientos para su diligenciamiento y entrega brindados por el Instructor de Seguimiento a la etapa productiva (monitor) que designe la Coordinación Académica del centro de formación para el seguimiento de la etapa productiva.
 13. Realizar el diligenciamiento, firma y entrega de los documentos requeridos por la Coordinación Académica para la aprobación del Resultado de aprendizaje de etapa productiva.

Parágrafo: El artículo 2 de la Ley 2119 de 2021 adicionó un parágrafo al artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, señalando que *“Si las actividades que se desarrollan no están directamente relacionadas con el área de estudio la práctica laboral mutará a relación laboral con sus implicaciones legales.”*

CLÁUSULA CUARTA: Para efectos del presente acuerdo, **La Entidad Tutora** se obliga a:

1. Designar la persona que realizará la orientación y supervisión en las actividades del aprendizaje, denominado tutor. El cual concertará con el aprendiz y el Instructor de Seguimiento a la etapa productiva (monitor) designado por el centro de formación el plan de trabajo de la etapa práctica del aprendiz suscribiendo el GFPI-F-023 FORMATO PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ETAPA PRODUCTIVA. Adicionalmente, en caso de identificar alguna novedad en el proceso de ejecución de la alternativa, este se contactará con el Instructor de Seguimiento a la etapa productiva (monitor) designado por la Coordinación Académica del centro de formación para el seguimiento de la etapa productiva del Aprendiz.
2. Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el aprendiz (practicante) adelante sus actividades, incluyendo los elementos de protección personal



que correspondan según la actividad que desarrollará.

3. Realizar una inducción al aprendiz (practicante), en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento de la empresa y las actividades a desarrollar. Así como, brindar orientación y retroalimentación al Aprendiz en la realización de las actividades que se le designen, dentro de su área de formación académica, y evaluar su aprendizaje.
4. Cumplir con la responsabilidad de la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante en concordancia con las normas señaladas en el artículo 8º de la Resolución 623 de 2020 o que la modifique.
5. Participar activamente en las visitas de seguimiento que sean gestionadas por el aprendiz y programadas por el Instructor de Seguimiento a la etapa productiva (monitor) designado por el centro de formación, aportando sus apreciaciones y suscribiendo los documentos que se requieran por parte de la Entidad Educativa.
6. Retroalimentar y firmar los formatos de bitácora diligenciados quincenalmente por el aprendiz, en relación con las actividades desempeñadas durante dicho periodo de tiempo.
7. Al finalizar la ejecución de la etapa productiva del aprendiz, participar en la visita de Evaluación realizada con el aprendiz y el Instructor de Seguimiento a etapa productiva (monitor), con el objetivo de realizar la evaluación de esta y comunicar sus reconocimientos u oportunidades de mejora, para que estos sean consignados en el GFPI-F-023 FORMATO PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ETAPA PRODUCTIVA, y la correspondiente firma del formato.
8. Certificar la realización de la práctica laboral, previo aval o verificación de su cabal cumplimiento, mediante el reporte en Sistema de Gestión Académico Administrativo- Sofia Plus.

CLÁUSULA QUINTA: Para efectos del presente acuerdo, **EL SENA (entidad educativa)** se obliga a:

1. Analizar, evaluar y autorizar el presente documento junto a sus documentos anexos y en caso de ser pertinente, brindar el aval del inicio de la etapa productiva del aprendiz.
2. Designar al Instructor de Seguimiento a la etapa productiva del aprendiz (Monitor).
3. Gestionar el registro de la alternativa de etapa productiva en el Sistema de Gestión Académico Administrativo.
4. Afiliar al aprendiz a una Administradora de Riesgos Laborales, en caso de que la Entidad tutora no se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el decreto 055 de 2015.
5. Facilitar al aprendiz los documentos adicionales que se requieran para oficializar el inicio de su etapa productiva, para el seguimiento a la misma, y/o realizar su finalización de forma exitosa.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del acuerdo, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del presente acuerdo:

- a. Por mutuo acuerdo entre el aprendiz y la entidad tutora.



Son causas de suspensión del acuerdo:

- a. La enfermedad y el accidente comprobados.
- b. El permiso concedido por la entidad tutora.
- c. El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del acuerdo:

- a. El cumplimiento del plazo estipulado.
- b. Inasistencia injustificada del aprendiz por 3 días continuos.
- c. Perdida de la condición del aprendiz.
- d. Escrito de terminación anticipada suscrito conjuntamente por parte del aprendiz, tutor e Instructor de Seguimiento a la etapa productiva (monitor). **Nota:** Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.
- e. El fallecimiento del aprendiz.
- f. No guardar reserva de toda la información y/o documentación que el aprendiz conozca durante el desarrollo de la práctica laboral (pasantía).
- g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del aprendiz y específicamente las contempladas en la cláusula tercera del presente documento.
- h. Por renuncia o retiro voluntario por parte del aprendiz, mediante aviso a la entidad tutora, con antelación de ocho (8) días hábiles.
- i. Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna de la entidad tutoran o del SENA, en caso de que sean dispuestas.

Nota: En cualquier caso, la terminación del acuerdo debe ser protocolizada por medio de una visita final de seguimiento realizada por el Instructor de Seguimiento a la etapa productiva (monitor), donde se suscriba el formato GFPI-F-023 Formato Planeación seguimiento y evaluación etapa productiva, y allí se indiquen los por menores de la situación presentada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL aprendiz declara conocer la naturaleza del presente acuerdo, el cual no tiene carácter laboral.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que, la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales debe llevarse a cabo, por lo menos, un día antes del inicio de la práctica laboral (pasantía), lo que indica que la fecha definida en la primera cláusula del presente acuerdo de inicio de ejecución de la alternativa debe ser posterior a la fecha de afiliación a la ARL, garantizando esta durante todo el tiempo de la etapa productiva. (literal d. del artículo 4 del decreto 055 de 2015). Por ende, se define como responsable de afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales a: **la Entidad tutora** () **El SENA** () (aplica cuando la entidad tutora sea persona natural). Teniendo en cuenta que, el aprendiz se encuentra afiliado como beneficiario () cotizante (x) a la EPS: _____ del régimen contributivo (x) o Subsidiado ().

Nota: Las prácticas laborales son una actividad formativa realizada en un ambiente de trabajo real, lo que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral.



CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos relacionados con el presente acuerdo, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

De acuerdo con los nuevos contextos económicos donde la digitalización y las nuevas herramientas tecnológicas han permitido experimentar un cambio en el concepto de muchas actividades laborales, así como en las relaciones entre los empleados y las empresas, Las prácticas laborales serán presenciales. Excepcionalmente podrán ser virtuales cuando: (i) así lo demande el entorno productivo en el cual se desempeñará el estudiante al culminar sus estudios y obtener la cualificación que lo acreditará para el desempeño laboral; esta situación se acreditará mediante el estudio de la cualificación respectiva y/o de la ocupación aplicable conforme a la Clasificación Única de Ocupaciones de Colombia (CUOC) (ii) el programa académico se oferte en modalidad virtual (iii) la empresa escenario de práctica laboral realiza sus actividades de manera virtual o híbrida³.

Nota: La aplicación de esta excepción deberá sustentarse en un documento adjunto al mecanismo de formalización de la práctica laboral.

Las partes, después de leído el presente acuerdo, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para **La entidad tutora**, el segundo para **el aprendiz**, y el tercero para **el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**.

Suscrito en la ciudad de Manizales, a los 11 días del mes Agosto del año 2025. (esta fecha es de suscripción del acuerdo más no de inicio de la ejecución de la etapa productiva del aprendiz)

Aprendiz:

Nombre
Documento de identificación 24336124

Subdirector de Centro:

DIEGO ANDRES SERNA VELASQUEZ

Representante Legal de la empresa:

Nombre
Documento de identificación

Vo.Bo. Coordinación Académica:

SANTIAGO BECERRA HENAO

³ De acuerdo la RESOLUCIÓN 623 DE 2020 por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones.



Documento de identificación

Documento de identificación

Anexos:

Al presente acuerdo deben adjuntarse los siguientes documentos:

1. En caso de que el aprendiz sea adolescente entre quince (15) y diecisiete (17) años, se deberá adjuntar la autorización del Ministerio del Trabajo a la que se refiere el artículo 5 de la Resolución 623 de 2020.
2. Registro Cámara de Comercio o documento legal que acredite la validez de la empresa, organización, entidad o institución donde el aprendiz realizará su etapa productiva.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la empresa, entidad o institución, donde el aprendiz realizará su etapa productiva.
4. Certificado o copia de afiliación a la ARL del aprendiz, o en caso de que la empresa, entidad o institución no se encuentre en capacidad de afiliarlo, debe adjuntarse el documento de identidad del aprendiz, junto a la certificación de la EPS, que evidencie su estado activo como beneficiario o cotizante, del régimen contributivo o subsidiado.
5. Formato Selección Alternativa para Desarrollar etapa productiva debidamente diligenciado (en caso de no contar con previo registro de la alternativa de pasantía en el sistema académico administrativo).

NOTA: La suscripción del acuerdo debe realizarse con mínimo ocho (8) días hábiles de la fecha de inicio de la ejecución de la práctica Laboral (pasantía), y una vez diligenciado debe remitirse a la Coordinación Académica del centro de formación del aprendiz, que diligenciará:

Fecha de recepción del formato vínculo formativo – práctica del programa y solicitud de aval:	/ /
Se otorga aval al inicio de la práctica laboral (pasantía) del aprendiz:	Si (X) No ()
Fecha de diligenciamiento del aval:	/ /15 DE AGOSTO DE 2025
Nombre de Instructor con funciones de Seguimiento asignado:	DORA NIDIA CHALARCA
Correo del Instructor con funciones de Seguimiento asignado	
Teléfonos del Instructor con funciones de Seguimiento asignado	